

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 647

TEGUCIGALPA, LUNES 7 DE JULIO DE 1924

NÚM 6.462

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Acuerdos del 4 de enero al 31 de mayo de 1924 A VISOS.

PODER EJECUTIVO

JUSTICIA

Tegucigalpa, 4 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a las personas que a continuación se expresan, la suma de (\$ 166 66) ciento sesentiséis pesos sesentiséis centavos, valor que les corresponde por sus dietas como Magistrados Integrantes de la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de diciembre anterior, así:

Licenciado don José María Casco, 7 días	\$ 116.66
Licenciado don Leandro Valladares, 3 días	50.00

Suma

El gasto se imputará a la Partida 1ª Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de enero de 1924

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al señor Rafael Mazariegos la suma de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos plata, valor que le corresponde por un mes de licencia con goce de sueldo, que le fue concedido por el Juzgado de Letras de lo Civil de la Sección de San Pedro Sula, con fecha 21 de diciembre anterior, para separarse del cargo de Receptor del mismo. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al bachiller don J. Rafael Rivera, la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor que le corresponde por un mes de licencia con goce de sueldo, que le fue concedido por el Juzgado de Letras 3o de lo Criminal, con fecha 27 de diciembre anterior, para separarse del cargo de Receptor del mismo. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Departamento de Justicia del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Registrador de la Propiedad Inmueble de Choluteca la suma de (\$ 10.00) diez pesos, valor que invertirá en la compra de un libro en blanco para servicio de la oficina de su cargo. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 14 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al abogado don Jacinto A. Mesa la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata, valor que le corresponde por sus dietas como Magistrado Integrante de la Corte de Apelaciones de la Sección de San Pedro Sula, durante el mes de diciembre anterior. Imputese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 28 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al abogado don Eulogio R. Castellanos la suma de (\$ 500.00) quinientos pesos plata, valor que le corresponde por un mes de licencia con goce de sueldo, que le fue concedido por la Corte Suprema de Justicia para separarse del cargo de Magistrado de la Corte de Apelaciones de San Pedro Sula, con fecha 18 de octubre del año recién pasado. Imputese a la Partida 1ª, Capítulo IV, Departamento de Justicia del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 24 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a las personas que a continuación se indican, la suma de (\$ 220.00) doscientos veinte pesos, valor que les corresponde por sus dietas que, como Magistrados Integrantes de la Corte de Apelaciones de Comayagua, devengaron durante el mes de diciembre anterior, así:

Abogado don Ramón Mera, 7 días	\$ 70.00
— " Jús Benítez, 7 días	70.00
— " Antonio C. Bustillo, 7 días	70.00
— " Alberto Cruz 1 día	10.00

Suma

El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 29 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al señor Carlos Vallejo la suma de

(\$ 45 00) cuarenta y cinco pesos plata, valor que le corresponde por sus servicios extraordinarios prestados en el Juzgado 3º de lo Criminal de esta ciudad, durante el mes presente. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1924.

El Presidente Provisional de la República, en atención a los méritos y aptitudes del Dr. don Alberto Uclés,

ACUERDA:

Nombrarlo Magistrado Propietario de la Corte Suprema de Justicia.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1924

El Presidente Provisional de la República, en atención a los méritos y aptitudes del Dr. don Alberto A. Rodríguez,

ACUERDA:

Nombrarlo Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 8 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 125 00) ciento veinticinco pesos plata que le serán pagados a don Juan Moscoso, como gastos de su traslación a la ciudad de Yoro, donde prestará sus servicios como Juez de Letras de aquel departamento; debiendo imputarse dicho gasto a la Partida 3ª, Capítulo IV, Departamento de Justicia, de la Ley de Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 9 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 100 00) cien pesos plata, que le serán pagados a don Bernardo Mayén B., como gastos de su traslación a la ciudad de Gracias, donde prestará sus servicios como Juez de Letras de aquel departamento; debiendo imputarse dicho gasto a la Partida 3ª, Capítulo IV, Departamento de Justicia, de la Ley de Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 9 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 150 00) ciento cincuenta pesos plata, que le serán pagados a don P. Sierra, como gasto de su traslación a la ciudad de Santa Rosa de Copén, donde prestará sus servicios como Juez 1º de Letras y Registrador de la Propiedad Inmueble de aquel departamento; debiendo imputarse dicho gasto a la Partida 3ª, Capítulo IV, Departamento de Justicia, de la Ley de Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 12 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 50 00) cincuenta pesos plata, valor que se le pagará al licenciado don Carlos Valladares Núñez, como gastos de su traslación al puerto de Amapala, donde prestará sus servicios como Juez de Letras de aquella Sección Judicial; debiendo imputarse dicho gasto a la Partida 3ª, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 16 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 50 00) cincuenta pesos plata, valor que se le pagará al licenciado Narciso Boquín, como gastos de su traslado de Comayagua a la ciudad de Santa Bárbara, donde prestará sus servicios como Magistrado de la Corte de Apelaciones de la Sección Judicial de aquella ciudad; debiendo imputarse dicho gasto a la Partida 3ª, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 17 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 150 00) ciento cincuenta pesos plata, que por la Caja Nacional se le pagarán al licenciado don Ramón Rosa Figueroa, valor que le corresponde como gastos de su traslación de esta capital a la ciudad de La Ceiba, a donde va a desempeñar el cargo de Juez de Letras Propietario de lo Criminal. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 20 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 75 00) setenta y cinco pesos plata, que por la Caja Nacional se le pagarán al licenciado don A. Mendoza B., como gastos de su traslación a Choluteca, donde va a prestar sus servicios como Juez de Letras 2º de aquel departamento. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, de la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 23 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 30 00) treinta pesos plata, que por la Administración de Reutas del departamento de Choluteca le serán pagados al señor Gobernador Político del mismo, para la reparación de un cargador y un balcón del edificio que ocupa el Juzgado 1º de Letras de aquel departamento. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo IV, Gastos Diversos Ramo de Justicia, de la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 23 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 67.00) sesenta y siete pesos plata, que le será pagada al Juez de Letras 3º de lo Criminal de este departamento, para comprar los útiles que a continuación se expresan y que se necesitan para el servicio de aquella oficina.

Un libro copiador	\$ 12.00
" de comisiones	9.00
" " traslados	9.00
" " al Fiscal	9.00
9 varas de carpeta	18.00
2 sellos de hule	10.00

Suma

\$ 67.00
El gasto se imputará a la Partida 5ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, de la Ley del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 23 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 50 00) cincuenta pesos plata, que por la Caja Nacional le será pagada al Juez de Letras 1º de lo Criminal de este departamento, para la reposición y reparación de algunos enseres del servicio de aquel Tribunal. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo IV, Gastos

Diversos, Ramo de Justicia, de la Ley del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 24 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 80.00) ochenta pesos plata, que por la Caja Nacional se han pagados al licenciado don Porfirio Boquín como gastos de su traslación a San Pedro Sula, a donde se dirige a prestar sus servicios de Jefe de Letras de la Criminal Proprietario de aquella Sección Judicial. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, de la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 24 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 22.00) veintidós pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se harán efectivos al señor Secretario de la Corte de Apelaciones de la Sección Judicial de Santa Bárbara valor que será invertido en la compra de cuatro libros en blanco que necesita para el servicio de la oficina. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 29 de mayo de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 11.00) once pesos, que por la Administración de Rentas de Santa Bárbara, serán pagados al Secretario de aquella Corte de Apelaciones, y que invertirá en comprar dos libros en blanco para servicio de su oficina. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 29 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 123.00) y (\$ 122.00) ciento veintitrés pesos y ciento veintidós pesos, que se

pagarán, respectivamente, a los Jueces 1º y 2º de Letras de Santa Rosa de Copán, por la Administración de Rentas de aquel departamento, para comprar los siguientes objetos que necesitan para el servicio de aquellas oficinas, así:

Juzgado 1º media docena de sillas.....	\$ 55.00
— — para sellos.....	15.00
— — carpetas.....	18.00
— — reparación de escritorio....	35.00
Suma.....	\$ 123.00
Juzgado 2º media docena de sillas, dos se los.....	\$ 70.00
— — nueve varas de carpeta....	18.00
— — reparación de un estante y un armario.....	34.00
Suma.....	122.00

El gasto de ambas Partidas asciende a (\$ 245.00) doscientos cuarenta y cinco pesos, se imputará a la Partida 3ª, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 116.66) ciento dieciséis pesos sesenta y seis centavos, por dietas extraordinarias habidas en la Corte Suprema de Justicia, distribuidas así: licenciado don Tomás Alorzo B., Magistrado Suplente cinco días, (\$ 83.33) ochenta y tres pesos treinta y tres centavos; licenciado don José María Sandoval, abogado integrante, un día (\$ 16.66) dieciséis pesos sesenta y seis centavos; doctor don E. Martínez López, abogado integrante, un día (\$ 16.66) dieciséis pesos sesenta y seis centavos. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Señor Ministro de Fomento.—Como apoderado de The Vortex Mfg. Co., corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en 421 North Western Avenue, ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro y depósito de la marca consistente en la palabra "VORTEX", escrita en



diferentes estilos de letras, e inscrita dicha marca con el No. 1-3,303, el 30 de marzo de 1915, para distinguir recipientes de papel para bebidas de fuentes de agua gaseosa; y con el No. 174,234, el 9 de octubre de 1923, con respecto a escaperates para platos de papel y receptáculos para depósitos de platos de papel; la cual usa mi representada aplicándola a los empaques

que contienen los artículos, por medio de impresión, pintura, moldeado, litografía o estampado, o colocando una etiqueta sobre los mismos.—Acompaño: el poder, dos certificados de registro, diez ejemplares de la marca, el contrato de agencia y el cuésé; y suplico que, previos los trámites legales, se mande hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 3 de junio de 1924.—José María Cisco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de junio de 1924.

6-6 José B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Fomento.—En mi condición de apoderado de la American Cyanamid Company, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de América, domiciliada en 511 Fifth Avenue, New York U. S. A., apoyado en el artículo 2º de la Ley de Patentes de Invención, vengo a pedirle se sirva conceder a dicha sociedad patente para su invento denominado "Soluciones de cianuro y procedimiento para prepararlas", por el término de diez años. Acompaño: la descripción del invento, por duplicado y el poder que acredita mi personería; y la solicitud que, previos los trámites de ley, extienda a mi representada la patente que solicito mandando devolverme un ejemplar de la descripción, con la constancia respectiva.—Tegucigalpa, 3 de junio de 1924.—José María Cisco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de junio de 1924.

6-6 José B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito Secretario de Estado en el Despacho de Fomento Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha dieciocho de diciembre recién pasado fué admitido el siguiente denuncia de zona minera.—Se solicita una zona minera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo Enrique B. Uclés, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario ante Vos, con el debido respeto y como apoderado especial del señor Encarnación Cifias, mayor de edad mecánico natural de la ciudad de Nacome y vecino de la ciudad de San Francisco de California, Estados Unidos de América, cuya representación acredito con el documento debidamente autenticado que acompaño para que se acredite, vengo a solicitar Os sirváis conceder a mi poderante una zona minera de doscientas hectáreas, en la cual se encuentra una mina que contiene manganeso (hierro) y otros metales, situada en el departamento de Valle y en el lugar llamado Las Marías y cuyos límites generales son los siguientes: zona minera "Las Marías" al Oriente, con terrenos de El Rosario y El Guayabo; al Sur, terreno de San Lorenzo y San Bartolomé; al Oeste, terrenos de Las Moras y Tamarindo; y al Norte, cerro nacional y terrenos de El Tamarindo y El Rosario.—La zona minera de que trato, no ha sido denunciada antes de ahora por ninguna persona y está en terreno particular de mi mandante.—Por todo lo expuesto y fundado en los artículos 160 del Código de Minería y 28 del Decreto N° 58 del Congreso Nacional, de 14 de febrero de 1916 a Vostro pido Os sirváis conceder la zona minera a que hago referencia.—Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1923.—Enrique B. Uclés.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 13 de junio de 1924.

6 José B. HENRÍQUEZ

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha ha sido admitida la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una marca.—Señor Ministro de Fomento.—Como apoderado de doña Manuela Robert Soler, domiciliada en Sitges, Barcelona, calle de San Pedro, N° 24, España, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 33.432, el 18 de enero de 1919, consistente en una etiqueta en la que se ve un globo elevándose sobre una población y a la derecha de éste las inscripciones "Moscatel dulce legítimo "Viuda de Robert" "Sitges" la cual usa mi representada para distinguir vinos, imprimiéndola, grabándola o adaptándola de cualquier manera, sobre los envases de los productos, en sus envolturas y en cajas, así como en placas y etiquetas aplicables a todos ellos en diversos tamaños y colores.—Acompaño el poder; el certificado de registro; el contrato de agencia; el clisé; diez ejemplares de la marca; y suplico que, previo los trámites correspondientes ordene el registro y depósito que solicito.—Tegucigalpa 3 de junio de 1924.—José María Casco."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de junio de 1924.



Moscatel Dulce Legítimo
Viuda de Robert
Sitges

la cual usa mi representada para distinguir vinos, imprimiéndola, grabándola o adaptándola de cualquier manera, sobre los envases de los productos, en sus envolturas y en cajas, así como en placas y etiquetas aplicables a todos ellos en diversos tamaños y colores.—Acompaño el poder; el certificado de registro; el contrato de agencia; el clisé; diez ejemplares de la marca; y suplico que, previo los trámites correspondientes ordene el registro y depósito que solicito.—Tegucigalpa 3 de junio de 1924.—José María Casco."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de junio de 1924.

50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.
Jesús Buzo, Srto.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Yoro, el tomo de marzo de este año, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

A 31 Jesús Buzo, Srto.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos: el Tomo IX del Registro de la Propiedad; el Tomo V del Diario de Hipotecas; el Tomo V del Registro de Sentencias, del Registro de la Propiedad del departamento de Valle, con motivo de la toma de la plaza de la ciudad de Nacaome, el 10 de abril último, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 10 de junio de 1924.

S 13 Jesús Buzo, Srto.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año pasado, 1923, se presentó a esta Administración el Síndico Municipal del pueblo de Dolores, de este departamento, denunciando como nacional una finca de terreno situada en jurisdicción de dicho pueblo, compuesta de tres caballerías de extensión superficial, poco más o menos, propia para la agricultura y ganadería, y a la que da el nombre de "Zapotal," cuyos linderos son: al Norte, con sitio de Río Chiquito, de los señores Cardoza; al Oriente con terrenos de Brizo Seco, de Santos Alvarado y Pasquigual; al Sur, con ejidos de Dulce Nombre y Concepción; y al Occidente, con terreno de Vega Redonda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 10 de junio de 1924.

30-5 SALVADOR R. ORILLANA.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos aplica al público en general, lo haga conocer las irregularidades, faltas e incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.
Tegucigalpa, 3 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Señor Ministro de Fomento.—Como apoderado de Haig & Haig Limited, domiciliado en 57, Southwark, Street, Londres, S. E., Inglaterra, con asiento de sus negocios también en Glasgow, Escocia, destiladores; vengo a pedirle se sirva mandar registrar y depositar la marca inscrita en dicha nación con el N° 439.727, el 8 de diciembre de 1923 consistente en una etiqueta, en cuya parte superior aparece una especie de escudo de armas que lleva en el centro una estrella blanca sobre la que se lee: A LITTLE & GOOD circundada por una banda sobre la que se lee: HAIG & HAIG MORTO, debajo de la cual se ven dos ramos de papel a derecha e izquierda, de los que salen unos ramos de flores que llegan hasta la parte superior del escudo que aparece coronado por un pequeño dibujo ornamental y a cuyos lados aparecen cinco estrellas a la derecha y cinco a la izquierda. Encima se lee: "A Little & Good is the hall mark of fine quality" y debajo: Liqueur Scots Whisky Haig & Haig, Limited, Glasgow London, Specially Selected; la cual usa mi representada para distinguir whisky escocés, aplicándola por medio de etiquetas en todos colores y tamaños a los envases que contienen el producto.—Acompaño: el poder; el certificado de registro; el contrato de agencia; diez ejemplares de la marca y el clisé, y suplico que se sirva previas las formalidades del caso, mandar hacer el registro y depósito que solicito.—Tegucigalpa, 4 de junio de 1924.—José María Casco."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 4 de junio de 1924.



—Acompaño: el poder; el certificado de registro; el contrato de agencia; diez ejemplares de la marca y el clisé, y suplico que se sirva previas las formalidades del caso, mandar hacer el registro y depósito que solicito.—Tegucigalpa, 4 de junio de 1924.—José María Casco."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 4 de junio de 1924.

José B. HENRÍQUEZ.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos: el Tomo XII del Libro Diario de la Propiedad; el Tomo VIII, del Registro de Sentencias, y el Tomo XXIX, del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Copán, con motivo del último encuentro de armas verificado en la ciudad de Santa Rosa, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

Jesús Buzo, Srto.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho, el 9 de febrero de este año, en que se libró en la ciudad de Juticalpa un encuentro de armas, con motivo de la recién pasada contienda, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción. Artículo

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha ha sido admitida la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Señor Ministro de Fomento.—Como apoderado de la D & W Gibbs, Limited, domiciliada en City Soap Works, High Street, Wapping, Londres, E. L., Inglaterra, fabricantes de jabón, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 427.154, con fecha 30 de agosto de 1923, consistente en la palabra distintiva "Gibbs"; la cual usa mi representada para distinguir jabones perfumados, cremas de tocador, polvos de tocador, polvos de shampoo, dentífricos y preparaciones para el cabello, aplicándola por medio de etiquetas a los envases y empaques que contienen los productos. Acompaño: el poder; el certificado de registro; el contrato de agencia; diez ejemplares de la marca y el clisé, y suplico a usted, que, previo los trámites correspondientes, se sirva ordenar el registro y depósito de dicha marca.—Tegucigalpa, 4 de junio de 1924.—José María Casco."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 4 de junio de 1924.



—José María Casco."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 4 de junio de 1924.

José B. HENRÍQUEZ.